

Democratización



Año 3, Número 13

Las personas defensoras de los Derechos Humanos criminalizadas en la Venezuela actual

Andrea Santacruz Salazar

Los Derechos Humanos en Venezuela (1999-2021)

Juan Alberto Berríos Ortigoza

Dominación totalitaria, organizaciones ciudadanas y Derechos Humanos. Una aproximación al caso venezolano

Miguel Ángel Martínez Meucci

Javier Tarazona: “La actividad de las ONG es la respuesta a las acciones perversas que buscan silenciar a las voces disidentes”

Pedro Pablo Peñalosa

Democratización

Mayo 2021

Año 3, Número 13

Las personas defensoras de los Derechos Humanos criminalizadas en la Venezuela actual

Andrea Santacruz Salazar

Los Derechos Humanos en Venezuela (1999-2021)

Juan Alberto Berríos Ortigoza

Dominación totalitaria, organizaciones ciudadanas y Derechos Humanos.

Una aproximación al caso venezolano

Miguel Ángel Martínez Meucci

Javier Tarazona: "La actividad de las ONG es la respuesta a las acciones perversas que buscan silenciar a las voces disidentes"

Pedro Pablo Peñaloza

Caracas.

Editado por Instituto FORMA

Introducción

En la actualidad, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas tiene instaladas ocho investigaciones independientes que atienden los casos de Libia, Birmania, Yemen, Burundi, Siria, Sudán del Sur, República Democrática del Congo y Venezuela. Tal como se puede observar, se trata de países con escasa tradición democrática que han experimentado conflictos armados de distintas naturalezas. Por tal motivo, el nombre de Venezuela destaca entre ellos. Nuestro caso sorprende –y enciende las alarmas– porque es expresión de una decadencia democrática que ha derivado en una dictadura férrea que viola sistemáticamente los derechos humanos.

La violación de Derechos Humanos en Venezuela es una realidad estridente. La revolución chavista se ha convertido en una máquina perversa que arremete constante y sistemáticamente en contra de los venezolanos. No son casos aislados ni ardores de burócratas u hombres de armas que se extralimitan en sus funciones. Es un contexto de violencia que condiciona el devenir político. Por tal motivo, hemos decidido dedicar este ejemplar de *Democratización* a este tema. Traemos cuatro artículos que describen la situación actual y su impacto en el tejido político y social. A continuación, ofrecemos una breve reseña de cada uno.

La profesora Andrea Santacruz dirige el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (Caracas, Venezuela). Desde su posición ha asistido a víctimas de violaciones de Derechos Humanos y regularmente ofrece talleres de formación sobre el tema. Es una académica y es una activista. Es un perfil valioso y necesario para los tiempos que vivimos. Su artículo se titula

Las personas defensoras de los Derechos Humanos criminalizadas en la Venezuela actual y describe la valentía de quienes ponen su técnica y su humanidad al servicio de quienes se encuentran en una situación de indefensión frente a la aparente omnipotencia del Estado.

Juan Alberto Berríos Ortigoza es Doctor en Derecho egresado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España y actualmente es profesor en la Universidad del Zulia (Maracaibo, Venezuela). También es codirector de la Asociación Civil Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (Codhez) y desde ahí asiste a víctimas de violaciones de Derechos Humanos en el occidente del país. Su ensayo se titula *Los Derechos Humanos en Venezuela (1999-2021)* y es una descripción de la involución de esta materia en nuestro país. En su conclusión establece una relación necesaria: la violación de Derechos Humanos es el origen de la crisis humanitaria compleja que padecemos. Recalco la importancia de esta afirmación porque indica un principio fundamental para la vida política: el progreso humano solo es posible en democracia. Sin Derechos Humanos no hay desarrollo integral.

Dominación totalitaria, organizaciones ciudadanas y Derechos Humanos. Una aproximación al caso venezolano, es un ensayo de Miguel Ángel Martínez Meucci. Martínez Meucci es Doctor en Conflicto Político y Procesos de Pacificación por la Universidad Complutense y actualmente es profesor de Estudios Políticos en la Universidad Austral de Chile. Es venezolano y conoce las dimensiones existenciales del problema venezolano. Su artículo es una reflexión profunda y necesaria sobre los efectos sociales y políticos del afán de dominación chavista. Acude a países que han padecido contextos similares y, desde esas experiencias (y la nuestra), describe la disolución social que padecemos y el entorno de “simulación” que hemos configurado. Para finalizar, propone

la restitución del tejido social a partir de la firme decisión ciudadana de “vivir en la verdad”. Es una pieza para la reflexión que invita al debate.

El estado Apure ha sido foco de conflicto en las últimas semanas. Guerrilla, acciones militares, desplazados y muerte. Kilómetros de territorio dominados por la violencia y graves denuncias de violación de Derechos Humanos. En medio de la desinformación y la opacidad se encuentra Javier Tarazona y Fundaredes. Su trabajo en la frontera y su capacidad de difusión han visibilizado las acciones de los grupos irregulares y de la Fuerza Armada Nacional en contra de civiles. La entrevista realizada por Pedro Pablo Peñaloza describe su trabajo, las ideas que lo dirigen y su compromiso con la justicia y la paz.

Las personas defensoras de los Derechos Humanos criminalizadas en la Venezuela actual

Andrea Santacruz Salazar

Las defensoras y los defensores de derechos humanos en Venezuela son hombres y mujeres que dedican su vida a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de manera pacífica, tanto en el país como a nivel internacional¹. No tienen que ser abogados, ni deben estudiar una carrera universitaria que los acredite en ese sentido, puede ser cualquier persona, profesional o no. Un ejemplo son los padres de Juan Pablo Pernaletе, Elvira y José Gregorio Pernaletе, contadora e ingeniero, quienes tras el asesinato de su hijo, se han dedicado a promover el derecho a la vida, la libertad de expresión, manifestación pacífica y reunión.

El derecho a defender derechos humanos está señalado en el artículo 1 de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos huma-*

1 Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, de 09 de diciembre de 1998, de la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución A/RES/53/144, del 8 de marzo de 1999), acceso el 11 de marzo de 2021, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

nos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, donde se establece que es un derecho que tiene toda persona, individual y colectivamente.

El derecho a defender derechos humanos está a su vez relacionado con el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, asociación, reunión, vida e integridad física. Todos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus artículos 19 y 18, 22, 21, 6 y 7, respectivamente; así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los artículos 13, 16, 15, 4 y 5, respectivamente. Igualmente, están señalados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Por lo tanto, los Estados están obligados conforme al derecho internacional de los derechos humanos a proteger a los defensores de derechos humanos y garantizar el ejercicio de sus actividades.

Con el fin de *“promover la implementación efectiva de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de derechos humanos en cooperación y diálogo con los gobiernos, los interlocutores pertinentes y otros actores”*², entre otros aspectos, nace desde el año 2000 en Naciones Unidas la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos.

Por su parte, en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos se crea en 2011 la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia, que entre sus funciones tiene: apoyar en el análisis especializado de las denuncias o peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre

2 Relatora Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos, de las Naciones Unidas, acceso el 20 de marzo de 2021, <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/srhrdefendersindex.aspx>

violaciones de derechos humanos en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, hacer estudios especializados, visitas in loco, entre otras actividades³.

Se observa así la importancia que le dan los sistemas de protección de derechos humanos a las y los defensores de derechos humanos, quienes son fundamentales “*para la existencia plena de la democracia y el Estado de Derecho*”⁴. Es, además, necesario destacar lo dicho por Jesús María Casal:

Se ha trabado un nexo inescindible entre la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho. Hoy no es posible entender la forma de gobierno democrática si esta no comprende la garantía de las libertades fundamentales de la persona, mediante los mecanismos y principios del Estado de Derecho...⁵.

Es previsible entonces que cuando en un Estado se quiebra el Estado de Derecho y se socava la democracia, las violaciones graves de derechos humanos sean generalizadas y representen para las y los defensores de derechos humanos un mayor reto en cuanto a su trabajo, pero a su vez, un mayor riesgo de que ellos se conviertan en víctimas de la persecución del Estado.

3 Funciones e iniciativas de la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia, acceso el 20 de marzo de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/mandato/funciones.asp>

4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, acceso el 20 de marzo de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>, 24.

5 Jesús María Casal, *El derecho a vivir en Democracia*, acceso el 23 de abril de 2021, <https://elucabista.com/wp-content/uploads/2020/11/El-derecho-a-vivir-en-Democracia-Bases-teoricas.pdf>, 18

a) Estado constitucional de derecho en Venezuela

Cuando se habla del Estado Constitucional de Derecho, de manera general, se está haciendo referencia a un modelo de Estado en el que este está limitado por leyes válidas, entendiendo como tales a aquellas que han cumplido con las formalidades necesarias para su creación y, además, su contenido es coherente con la letra de la Constitución⁶.

Todo Estado Constitucional de Derecho se caracteriza además por la separación de poderes y las garantías y respecto a los derechos humanos.

Exponer detalladamente la situación del Estado Constitucional de Derecho Venezolano sobrepasa el objetivo de este escrito, pero es necesario señalar que en el país no hay Estado Constitucional de Derecho.

Dicha afirmación se sustenta sobre la base de lo expuesto reiteradamente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁷ y la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)⁸, que han expresado la falta de imparcialidad e independencia del Poder Judicial, sometido a los intereses del Poder Ejecutivo Nacional, por lo que no hay separación de poderes; así como la profunda

6 Luigi Ferrajoli, *Derechos y Garantías* (Madrid: Editorial Trotta, 2010), 26.

7 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de Estados Americanos, *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela, INFORME DE PAÍS*, acceso el 20 de abril de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>

8 ACNUDH, *Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también respecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco* (Consejo de Derechos Humanos: A/HRC/44/54, 29 de septiembre de 2020)

preocupación de la comunidad internacional sobre la situación de Derechos Humanos en el país, específicamente sobre las graves, sistemáticas y generalizadas violaciones, que ha derivado en la creación de: el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE)⁹ y la Misión Internacional Independiente de la Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIIDH)¹⁰; el primero en el Sistema Interamericano de Protección y la segunda en el Universal.

Es particularmente relevante lo expuesto por la MIIDH en sus conclusiones detalladas, publicadas el 15 de septiembre de 2020¹¹, cuando afirmaron tener motivos razonables para creer que en Venezuela han ocurrido violaciones de derechos humanos y que algunas de ellas serían crímenes de lesa humanidad.

Esto último, ya había sido considerado por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (OTP por sus siglas en inglés) que el 8 de febrero de 2018 inició de oficio un examen preliminar, y luego recibiría la remisión de seis Estados parte del Estatuto de Roma. Ese examen preliminar se conoce hoy como Venezuela I,

9 Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), acceso el 20 de abril de 2021, <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseve/default.asp>

10 Misión Internacional Independiente de la Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIIDH), acceso el 20 de abril de 2021, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/FFMV/Pages/Index.aspx>

11 Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, acceso el 24 de abril de 2021, https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf

y se encuentra en la fase tres de las cuatro fases que tiene dicho examen¹².

b) “Enemigo Interno”

Los crímenes de lesa humanidad están definidos en el artículo 7 del Estatuto de Roma, en donde se establece que son elementos contextuales de este:

1. Los actos deben cometerse como parte de un ataque.
2. Ese ataque debe ser sistemático o generalizado.
3. En contra de una población civil.

El mismo Estatuto define el ataque como “una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos... contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos para promover esa política”¹³.

Entre los actos que se establecen en el párrafo 1, están: la encarcelación, la tortura y la persecución en conexión con cualquier acto establecido en el mismo artículo del Estatuto¹⁴.

Se ha dicho previamente que cuando un Estado de derecho se quiebra, es predecible que las y los defensores de derechos humanos se conviertan en víctimas de persecución, que en el Estatuto de Roma se define como “la privación intencional y grave de dere-

12 Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, *Informe sobre las actividades de examen preliminar 2020*, acceso el 24 de abril de 2021, <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/2020-PE/2020-pe-report-ven-isp.pdf>

13 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, acceso el 24 de abril de 2021, [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

14 Ídem.

chos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad”¹⁵.

La MIIDH, en sus conclusiones detallada, indicó que consideraba tener motivos razonables para creer que entre los crímenes de lesa humanidad que han ocurrido en Venezuela, están el encarcelamiento, la tortura¹⁶, entre otros; los cuales ocurren a su entender como parte de un ataque en contra de la población civil y en cumplimiento de dos políticas estatales. En este escrito se destacará una de ellas, la de:

“silenciar, desalentar y sofocar la oposición al Gobierno del Presidente Maduro, incluso dirigiendo(se) a las personas que, a través de diversos medios, demostraron su desacuerdo con el Gobierno o fueron percibidas como contrarias a él, y a sus familiares y amigos que (como) blanco de ataques por estar asociados con ellos...”¹⁷

Estas personas son consideradas enemigos internos. En las conclusiones detalladas de la MIIDH se indica que el 1 de abril de 2015, el General Néstor Reverol, en ese momento Comandante General de la Guardia Nacional, hizo circular un manual que contenía normas y procedimientos para el control de orden público, en el que se definía al enemigo interno como “aquellos individuos que pueden ser nacionales o extranjeros que se encuentran en el

15 Ídem.

16 Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, acceso el 24 de abril de 2021, https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf, 434.

17 Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela..., 435.

territorio nacional y mantienen posiciones opuestas a las políticas del gobierno nacional”¹⁸.

La OMCT, COFAVIC, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas y el Centro para los Defensores y la Justicia, en su informe *Venezuela “enemigos internos”*, los define como “cualquier persona que se oponga, critique o cuestione a la autoridad gubernamental”¹⁹; además destaca que:

“el Estado articula un discurso de confrontación y desprestigio de cualquier persona u organización que no esté alineada con ciertos criterios, generando un clima de hostilidad extrema en este caso hacia las personas defensoras, limitando su operatividad y afectando, en consecuencia, los derechos de las víctimas y la búsqueda de verdad, justicia y reparación”²⁰.

El 10 de marzo de 2021, la MIIDH mostraba en su actualización oral preocupación por la ampliación del término enemigo interno en Venezuela y la creciente persecución “de personas y organizaciones no gubernamentales dedicadas a labores humanitarias y de derechos humanos”²¹.

18 Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, acceso el 24 de abril de 2021, https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf, 60.

19 OMCT, COFAVIC, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas y el Centro para los Defensores y la Justicia, *Venezuela “enemigos internos”*, acceso el 24 de abril de 2021, https://www.omct.org/files/2005/03/25728/venezuela_informe_2020.03_informe_completo.pdf, 47.

20 OMCT, COFAVIC, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas y el Centro para los Defensores y la Justicia, ..., 47.

21 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, *Declaración de Marta Valiñas, Presidenta de la Misión Internacional Independiente de determinación de los*

c) Criminalización por defender derechos

En 2015, la CIDH publicó un informe titulado *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*²², del cual se desprende que, en la región, las y los defensores de derechos humanos son sistemáticamente sometidos a procesos penales sin razón para ello, con el único fin de “paralizar o deslegitimar las causas que persiguen”²³.

La situación en Venezuela parece ser particularmente alarmante, ya que dicha criminalización ocurre en un contexto de Emergencia Humanitaria Compleja, en el que ha habido un quiebre institucional que no le permite a las víctimas de violaciones de derechos humanos acceder a espacios de justicia y reparación, pues el sistema de justicia penal es utilizado como herramienta de persecución política; junto a un no Estado Constitucional de Derecho, y con graves, sistemáticas y generalizadas violaciones de derechos humanos, que incluso algunas han alcanzado el umbral de crímenes de lesa humanidad, conforme lo expresado por la MIIDH y la OTP.

hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, en la 46ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, acceso el 25 de abril de 2021, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26872&LangID=S>

22 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, acceso el 20 de marzo de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

23 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, acceso el 20 de marzo de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>, 12.

La afirmación previa sobre el uso del sistema de justicia penal como herramienta de persecución política se evidencia en las constantes detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración y otros actos ilegales avalados por el Ministerio Público y los tribunales de la República, o incluso impulsados por estos, conforme la información dada por víctimas, las recogidas del ejercicio profesional y lo expuesto en distintos informes tanto de ACNUDH, como de la CIDH y la MIIDH.

Por ejemplo, el año 2018, el Director General de la Fundación Embajadores Comunitarios fue trasladado a la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en el Helicoide, bajo engaño, los funcionarios le aseguraron que iría solo a una entrevista. Estuvo arbitrariamente detenido desde el 31 de enero hasta el 1 de junio, aun cuando tenían boleta judicial de excarcelación desde el 2 de abril. Aún sigue el proceso penal en su contra por la presunta realización de instigación pública y agavillamiento, cuando no ha realizado delito alguno.

Más recientemente, el 12 de enero de 2021, fueron detenidos arbitrariamente cinco miembros de la organización zuliana Azul Positivo, quienes fueron imputados por la presunta comisión del delito de legitimación de capitales, uso fraudulento de tarjetas inteligentes con tarjetas de pago y asociación para delinquir, por su trabajo humanitario conocido y respaldado por agencias de Naciones Unidas como ONUSIDA²⁴. Sobre este caso se pronunciaron diversos organismos internacionales, pero se destaca lo dicho por ACNUDH:

²⁴ Si desea conocer más sobre este caso se recomienda ver: <https://accesoalajusticia.org/criminalizacion-de-la-asistencia-humanitaria-en-venezuela-el-caso-azul-positivo/>

“Esta es la segunda vez en los últimos dos meses que se ha allanado la oficina de una ONG humanitaria y se ha interrogado a su personal, supuestamente debido a la financiación recibida del exterior. Los Estados no deberían imponer restricciones indebidas a la capacidad de las ONG de acceder a la financiación de fuentes nacionales, extranjeras o internacionales. Es aún más desconcertante que estas incursiones estén acompañadas de declaraciones de funcionarios públicos que exhortan a la criminalización de las organizaciones de la sociedad civil y de su personal”²⁵.

El Centro para los Defensores y la Justicia señaló en su informe anual 2020 que había documentado 303 ataques e incidentes de seguridad en contra de defensores u organizaciones de derechos humanos, 272 se produjeron luego de la declaración de estado de alarma por la pandemia del COVID-19, siendo la mayoría de los casos estigmatización (198), intimidación y hostigamiento (47). Pero, se debe resaltar que ocurrieron 5 allanamientos y 3 procesos penales o de judicialización²⁶.

Resulta altamente preocupante que esta misma organización en sus reportes de enero y febrero de 2021 documentó 99 y 28 casos, respectivamente, con lo que se evidencia que al principio

25 ACNUDH, Comentario de la portavoz de la Oficina de la ONU para los Derechos Humanos Marta Hurtado sobre Venezuela, acceso el 25 de abril de 2021, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26660&LangID=S>

26 Centro para los defensores y la justicia, *Situación de las personas defensoras de Derechos Humanos en Venezuela*, acceso el 25 de abril de 2021, <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2021/03/INFORMECDJ-2020.pdf>

de 2021 ha ocurrido una “agudización de la Política de Criminalización a la defensa y exigencia de derechos humanos”²⁷.

Las y los defensores de derechos humanos no son enemigos de nadie, no son delincuentes, son personas que al ejercer su derecho a defender derechos ayudan a otros en la búsqueda de la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición, además son pieza clave para el estado de derecho y la democracia. Atacarlos a través de la criminalización evidencia la naturaleza del Estado actualmente.

27 Centro para los defensores y la justicia, *REPORTE CDJ | Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – ENERO 2021*, acceso el 25 de abril de 2021, <https://centrodefensores.org.ve/?p=153> y *REPORTE CDJ | Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – FEBRERO 2021*, acceso el 25 de abril de 2021, <https://centrodefensores.org.ve/?p=156>

Referencias

ACNUDH, *Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también respecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco* (Consejo de Derechos Humanos: A/HRC/44/54, 29 de septiembre de 2020)

ACNUDH, *Comentario de la portavoz de la Oficina de la ONU para los Derechos Humanos Marta Hurtado sobre Venezuela*, acceso el 25 de abril de 2021, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26660&LangID=S>

Centro para los defensores y la justicia, *Situación de las personas defensoras de Derechos Humanos en Venezuela*, acceso el 25 de abril de 2021, <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2021/03/INFORMECDJ-2020.pdf>

Centro para los defensores y la justicia, *REPORTE CDJ, Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – ENERO 2021*, acceso el 25 de abril de 2021, <https://centrodefensores.org.ve/?p=153>

Centro para los defensores y la justicia, *REPORTE CDJ, Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – FEBRERO 2021*, acceso el 25 de abril de 2021, <https://centrodefensores.org.ve/?p=156>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, acceso el 20 de marzo de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de Estados Americanos, *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*, INFORME DE PAÍS, acceso el 20 de abril de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, de 09 de diciembre de 1998, de la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución A/RES/53/144, del 8 de marzo de 1999), acceso el 11 de marzo de 2021, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, acceso el 24 de abril de 2021, [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Funciones e iniciativas, de la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia, acceso el 20 de marzo de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/mandato/funciones.asp>

Luigi Ferrajoli, *Derechos y Garantías* (Madrid: Editorial Trotta, 2010), 26.

Jesús María Casal, *El derecho a vivir en Democracia*, acceso el 23 de abril de 2021, <https://elucabista.com/wp-content/uploads/2020/11/El-derecho-a-vivir-en-Democracia-Bases-teoricas.pdf>, 18

Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), acceso el 20 de abril de 2021, <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseve/default.asp>

Misión Internacional Independiente de la Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIIDH), acceso el 20 de abril de 2021, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/FFMV/Pages/Index.aspx>

Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, acceso el 24 de abril de 2021, https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf 60, 434,435

Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, *Declaración de Marta Valiñas, Presidenta de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, en la 46ª sesión del Consejo de Derechos Humanos*, acceso el 25 de abril de 2021, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26872&LangID=S>

OMCT, COFAVIC, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas y el Centro para los Defensores y la Justicia, *Venezuela “enemigos internos”*, acceso el 24 de abril de 2021, https://www.omct.org/files/2005/03/25728/venezuela_informe_2020.03_informe_completo.pdf, 47.

Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, *Informe sobre las actividades de examen preliminar 2020*, acceso el 24 de abril

Las personas defensoras de los Derechos Humanos criminalizadas
en la Venezuela actual

de 2021, <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/2020-PE/2020-pe-report-ven-i-spa.pdf>

Relatora Especial sobre la situación de los defensores y defensoras
de los derechos humanos, de las Naciones Unidas, acceso el
20 de marzo de 2021, <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhr-defenders/pages/srhrdefendersindex.aspx>

Los Derechos Humanos en Venezuela (1999-2021)

Juan Alberto Berríos Ortigoza

La erosión de las garantías a los derechos humanos previstas en la Constitución de 1999 ha sido resultado de una serie de acciones orientadas a la conservación del poder político por parte de la élite que ha gobernado el país en las últimas dos décadas. Tanto hechos como actos legislativos, decretos ejecutivos y decisiones judiciales han convergido en el propósito de restringir o suprimir las libertades y la igualdad, derechos-valores cuya protección, respeto y garantía son fundamentales para alcanzar el bienestar individual y colectivo. En este ensayo se hace una referencia breve de algunas situaciones que han conllevado a la emergencia humanitaria compleja que padece Venezuela. Algunas de esas situaciones implican que la emergencia, si no se atiende en un corto plazo, puede arraigarse y prolongarse en el tiempo, debido al carácter estructural que se evidencia en el contexto de desconocimiento a los derechos.

I. Los derechos humanos en la Constitución de 1999

Lo característico de la protección constitucional a los derechos humanos es su sentido fundamental para el orden previsto en la Constitución¹. Al respecto, el artículo 2 establece que “*Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de*

1 E. Aponte Núñez, *Importancia e influencia del régimen constitucional venezolano de los derechos humanos* (Maracaibo: Universidad del Zulia) 13-15.

Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político". Y en correspondencia con esta premisa, el artículo 3 contempla que "El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución".

El catálogo de derechos humanos es amplio, heterogéneo y abierto², pues no solo incluye el contenido de los tratados ratificados por la república en esta materia, sino que la protección constitucional alcanza a aquellos derechos inherentes a la persona humana que no se encuentren previstos de forma expresa en ningún instrumento normativo, y tampoco condiciona su exigibilidad a su reglamentación (artículo 22). Estas cuestiones guardan correspondencia con una concepción de los derechos sustentada en el principio de progresividad, mencionado con los principios de no discriminación, irrenunciabilidad, indivisibilidad e interdependencia, entre los fundamentos de las garantías que debe proporcionar el Estado venezolano (artículo 19). Estas garantías se concretan, entre otros medios, en instrumentos específicos de exigibilidad como el amparo (artículo 27) y la petición ante instancias internacionales (artículo 31).

No obstante, desde los primeros momentos, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia limitó el alcance de esta protección. Si bien la Sala allanó la puesta en práctica de algunos recursos judiciales que no se encontraban regulados (como la revi-

2 J.M. Casal Hernández, *Los derechos humanos y su protección* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello) 44-45.

sión de sentencias o la tutela de derechos e intereses colectivos o difusos), su concepción sobre la garantía de los derechos se basó en un supuesto antagonismo ideológico entre la Constitución y el derecho internacional que debía solucionarse asegurando la prevalencia del orden jurídico interno (entre otras, sentencias 1309/2001, de 19 de julio, y 1942/2003, de 15 de julio). Esto condicionó el valor de los tratados y las decisiones de instancias internacionales de protección a los derechos humanos, y sentó las bases de los argumentos para declarar inejecutables algunas decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (entre otras, sentencias 1939/2008, de 18 de diciembre, sobre el caso *Apitz Barbera y otros*; 1547/2011, de 17 de octubre, sobre el caso *Leopoldo López Mendoza*; y 1175/2015, de 10 de septiembre, sobre el caso *Granier y otros*), así como la decisión de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos en septiembre de 2012, y la Carta de la Organización de Estados Americanos en 2017.

Otros aspectos estructurales afectaron la independencia de la rama judicial, conformada en su mayoría por jueces provisorios, y la de otros órganos de control como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, liderados por funcionarios próximos a la élite de gobierno. Como consecuencia, el propósito garantista de estas instituciones se desvió hacia la conservación del poder político.

II. Panorama general sobre la situación de los derechos humanos

La situación de los derechos humanos en el país ha empeorado de forma paulatina. El desconocimiento a los derechos y sus garantías ha tenido varias fases, con diversas manifestaciones. De hecho, durante la primera década desde el gobierno se justificaron controles, restricciones, y eventuales supresiones a ciertas liberta-

des, como las económicas, en la necesidad de asegurar el bienestar social. Este bienestar social se habría evidenciado en mayor seguridad alimentaria, mejor acceso a servicios de educación, salud y seguridad social, más empleo, y aumento de consumo de bienes y servicios, entre otras reivindicaciones que aún pregona la propaganda gubernamental. En suma, según el discurso oficial, avalado por agencias como el PNUD, la Unesco o la FAO, se habrían reducido históricas brechas de desigualdad. Sin embargo, este aparente bienestar no pudo sostenerse porque había dependido de la alta renta petrolera de esta época, no de controles ni restricciones. De hecho, al término de la bonanza petrolera tales controles y restricciones se intensificaron en un contexto cada vez más autoritario y de prácticas generalizadas de corrupción que se ha traducido en el desconocimiento a todos los derechos y sus garantías.

A modo de ilustrar la sistemática violación a las libertades y la igualdad en tanto derechos-valores, se destacan, sin ánimo de exhaustividad³, algunas situaciones que se han presentado en las últimas dos décadas (1999-2021).

3 Este diagnóstico se desarrolla con más precisión en J.A. Berríos Ortigoza, "El principio democrático" en *Principios fundamentales del Derecho Público-Desafíos actuales* (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana Internacional, 2020) 41-59; J.A. Berríos Ortigoza y J.M. Casal Hernández, "Libertades y Estado de Derecho en Venezuela" en *La Venezuela que queremos: ¿dónde estamos y a dónde queremos llegar?* (Caracas: Universidad Monteávila, Capítulo Venezolano del Club de Roma, 2020) 139-192; y J.M. Casal Hernández (con colaboración de J.A. Berríos Ortigoza), "Estado de Derecho" en *Elementos de una transición integral e incluyente en Venezuela: una visión desde lo local* (Instituto para las Transiciones Integrales, 2020) 136-308.

1. Constantes amenazas a la vida y la libertad

La dignidad de la vida humana es una idea constante en el texto constitucional. Es un *“valor superior del ordenamiento jurídico”*, como la libertad y la igualdad, que sirve de base al Estado democrático y social de derecho y de justicia. En un sentido absoluto, la Constitución estipula que *“El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla”* (artículo 43). A pesar de este mandamiento, una política de ejecuciones extrajudiciales ha definido los planes de seguridad ciudadana, destacándose el desarrollo de la Operación de Liberación del Pueblo (2015-2017) y, en una época más reciente, la creación de las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (FAES), cuyos operativos suelen ser de una violencia excesiva.

Asimismo, prácticas contrarias al debido proceso, violatorias a la libertad personal, han sido realizadas para controlar a la población y castigar cualquier manifestación de disidencia. Casos de allanamientos, detenciones arbitrarias, tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes –sobre las que se pronunció la Corte IDH en el caso *Díaz Peña* (26 de junio de 2012)–, y desapariciones forzadas, han sido rutinarios, más aún desde las protestas antigubernamentales de 2014. Ello ha supuesto que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh) haya dedicado su atención a la situación nacional desde 2017 mediante la publicación de varios informes⁴, así como

4 El primero de ellos, *“Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017”*, puede consultarse en https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf. El último, distribuido el 2 de julio de 2020, que contiene los *“Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integri-*

luego lo ha hecho el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que creó una Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela con el objetivo de investigar este tipo de violaciones, concluyendo en un primer reporte divulgado en septiembre de 2020 que habría “*motivos razonables para creer*” que se han cometido delitos de lesa humanidad⁵. Asimismo, en el ámbito regional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha publicado sucesivos reportes y alertas sobre la situación general de los derechos en el país⁶, y un Panel de Expertos Internacionales Independientes encontró “*fundamento suficiente*” de crímenes de lesa humanidad en 2018⁷.

Por otra parte, se han potenciado casos de trata de personas y esclavitud moderna, que han afectado en mayor medida a niñas y mujeres, sobre todo en zonas controladas por grupos de delincuencia organizada en Guajira, Guayana, la costa occidental y el nororiente.

En específico, la protección a la integridad personal y la vida de las mujeres es una obligación que no ha sido atendida por el Estado venezolano. Al respecto, destaca el caso de Linda Loaiza López Soto que fue conocido por la Corte IDH (26 de septiem-

dad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela” entre junio de 2019 y mayo de 2020, puede leerse en https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/A_HRC_44_20_UnofficialVersion_SP.pdf.

La Oacnudh cuenta con una oficina en Venezuela desde mediados de 2019.

- 5 Las conclusiones detalladas de la Misión pueden revisarse en https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf.
- 6 El último de estos reportes es el capítulo IV.B del informe anual 2020, cuyo contenido puede consultarse en <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b-VE-es.pdf>.
- 7 Tanto el informe como su resumen ejecutivo están disponibles en https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-031%2F18.

bre de 2018), en medio de un aumento desmedido de femicidios y otras formas de violencia contra niñas y mujeres, más intensificado durante la pandemia.

La identidad también ha sido un derecho cuya vulneración ha sido persistente en los últimos años. La corrupción es común para tramitar cualquier documento de identidad, en particular partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, cédula de identidad, y pasaporte, afectando tanto a los venezolanos en el país como en el exterior, sometiéndolos a situaciones de extorsión o indefensión.

2. Un país sin acceso a la justicia

El derecho al debido proceso y, en particular, a la protección judicial ha sido vulnerado de diversas formas. La dependencia política de los jueces, así como la precaria formación de los funcionarios judiciales, y el abandono en que se encuentran las instalaciones de los tribunales —algunas sin servicio eléctrico—, entre otros problemas hoy muy visibles, han supuesto una crisis sin precedentes de la rama judicial. De hecho, en algunas regiones su funcionamiento ha sido intermitente desde hace algunos años, vulnerando de forma grave el derecho a la tutela judicial efectiva en un contexto permanente de inseguridad jurídica, corrupción y abuso de poder.

3. Libertad económica y propiedad en medio de un creciente intervencionismo estatal

El socialismo como ideología estatal ha sido impuesta mediante leyes y decretos ejecutivos. Ello ha sido respaldado, aunque sin mención expresa al socialismo, mediante decisiones judiciales de la Sala Constitucional que han autorizado el inter-

vencionismo estatal y el sometimiento del Banco Central de Venezuela a la voluntad del gobierno⁸.

Si bien la potestad de regulación económica está prevista en la Constitución, su ejecución ha sido desproporcionada: controles sobre el tipo de cambio, los precios, las importaciones y las exportaciones, la producción y la demanda de bienes y servicios, se han realizado sin responder a criterios técnicos. Entre tanto, la política de expropiaciones y declaraciones de reserva también se ha desarrollado de forma arbitraria, en contravención de las garantías constitucionales a la propiedad y la libertad económica⁹. Una población empobrecida, con necesidades humanitarias, ha sido el resultado de todo ello.

4. Reducción del espacio cívico y obstáculos a la participación ciudadana para el cambio político

El derecho a la asociación, esencial para el desarrollo del espacio cívico, también ha sido interpretado de forma restrictiva por la Sala Constitucional. Estas interpretaciones se han referido al financiamiento de organizaciones de la sociedad civil con fondos extranjeros (sentencia 1395/2000, de 21 de noviembre) y, en concreto, a considerar que, bajo ciertas circunstancias, aquellas

8 J.A. Berríos Ortigoza, "Interpretación judicial de los derechos económicos en Venezuela (2000-2016)" en *Cuestiones Jurídicas* Vol. 11 Núm. 2 (Maracaibo: Universidad Rafael Urdaneta, 2017), 11-52.

9 En años más recientes se ha decidido privatizar ciertas empresas que habían sido expropiadas por el gobierno, entre otras, la cadena de abastos Bicentenario, sin que hayan trascendido las condiciones de estas negociaciones. Como ejemplo de ello, en la Gaceta Oficial número 41.275, de 9 de noviembre de 2017, se publicó la providencia número 002-2017 del ministerio para la alimentación, "mediante la cual se constituye el Comité de Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la sociedad mercantil Red de Abastos Bicentenario, S.A., (RABSA), integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan."

que tuvieran este apoyo no tienen derecho a presentar peticiones ante tribunales (sentencia 796/2010, de 22 de julio).

Con posterioridad, se han dictado regulaciones relativas a la cooperación internacional mediante *la Ley de defensa de la soberanía y autodeterminación nacional*, que la prohíbe para organizaciones de la sociedad civil que promuevan derechos políticos¹⁰; un decreto de estado de excepción que instruyó la auditoría de convenios suscritos por individuos y organizaciones civiles para la ejecución de proyectos con financiamiento extranjero¹¹, y una providencia administrativa que obliga a las organizaciones civiles a inscribirse en un registro relacionado con la delincuencia organizada y el terrorismo¹², todo ello al margen de estándares internacionales¹³. A la par, se han estado realizando allanamientos y detenciones de activistas de derechos humanos y trabajadores humanitarios de organizaciones socias de Naciones Unidas

10 Publicada en el número 6.013 extraordinario de la Gaceta Oficial de la República, de 23 de diciembre de 2010.

11 Artículo 2.18 del Decreto N° 2.323, de Estado de Excepción y Emergencia Económica, publicado en el número 6.227 extraordinario de la Gaceta Oficial de la República, de 13 de mayo de 2016.

12 Se trata de la providencia de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo número ONCDOFT-001-2021 “mediante la cual se dicta la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT)”, publicada en el número 40.098 de la Gaceta Oficial de la República, de 30 de marzo de 2021; reimpresa “por falla en los originales” mediante la providencia ONCDOFT-002-2021, publicada en el número 42.118 de la Gaceta Oficial de la República, de 3 de mayo de 2021.

13 Entre los estándares destaca el documento “Protección del Espacio Cívico y Derecho de Acceso a los Recursos”, publicado en 2015 por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho la libertad de reunión pacífica y de asociación (2015), cuyo contenido puede consultarse en <http://freeassembly.net/wp-content/uploads/2015/03/Principios-Generales-Spanish-Nov.-13.pdf>.

en el marco de la respuesta humanitaria que se desarrolla desde 2019.

Estas acciones corresponden a una política de control social y de persecución que tuvo como primer objetivo obstaculizar y, luego, impedir, la participación de activistas y partidos políticos de oposición, a través de diversas estrategias que han involucrado al Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Supremo de Justicia y la Contraloría General de la República. Así, entre otras medidas, en el contexto de procesos electorales, se ha negado el registro de partidos políticos por parte del CNE, y se han intervenido juntas directivas mediante decisiones judiciales.

Se trata de acciones cuyo propósito ha sido evitar el cambio político, incluyendo la postergación o el adelanto de elecciones, o la asignación de escaños en contravención al principio de proporcionalidad. Pero no solo las condiciones en las que se han realizado las elecciones se han deteriorado para desalentar la participación, también se ha desconocido, de diversas formas, la autoridad de funcionarios electos de partidos de oposición. Casos emblemáticos son los de la Asamblea Nacional de 2015, o la supresión del Distrito Metropolitano de Caracas, por encontrarse bajo la gestión opositora.

Ahora bien, no solo se ha perseguido a líderes a través de inhabilitaciones o juicios penales (incluso, en desconocimiento de la inmunidad parlamentaria), sino que, en general, cualquier manifestación crítica, individual o colectiva, o iniciativa contraria a los intereses de la élite gubernamental, supone un riesgo de persecución. Esta persecución a la ciudadanía, en un momento instrumentada a través de bases de datos contentivas de la identidad de quienes solicitaron el referendo revocatorio presidencial de 2004 (sobre lo que se pronunció la Corte IDH en el caso

San Miguel Sosa y otros mediante sentencia de 8 de febrero de 2018), ha evolucionado con el *sistema patria*, un registro con vocación totalitaria que se presenta como un medio para la protección social. De rasgos totalitarios ha sido también la estatización de las formas de organización comunitaria mediante las leyes sobre el *poder comunal* dictadas desde 2006.

Los obstáculos también han vulnerado el derecho a la manifestación, y se han expresado en una política de represión desproporcionada a cargo tanto de cuerpos policiales y militares como de grupos civiles armados aliados al gobierno. La experiencia de las jornadas nacionales de protesta de 2002, 2013, 2014 y 2017 muestra que la reacción gubernamental ha sido cada vez más violenta, pero manteniéndose el patrón de casos de allanamientos, detenciones arbitrarias, tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas, homicidios, entre otras graves violaciones a los derechos humanos, sin que se investigue ni sancione a los funcionarios responsables. Cabe destacar que el derecho a manifestar se encuentra regulado en la *Ley de partidos políticos, reuniones públicas y manifestaciones* (publicada el 23 de diciembre de 2010), previéndose que para su ejercicio sólo se requiere notificar a la primera autoridad civil de la localidad, con la finalidad de que esta asegure condiciones de seguridad para la protesta. No obstante, la Sala Constitucional en la sentencia 276/2014, de 24 de abril, estableció que era obligatorio solicitar una autorización sin cuyo otorgamiento la manifestación era ilegal. Además de esta restricción inconstitucional, el ministerio para la defensa dictó una resolución (número 008610, de 27 de enero de 2015) que autoriza el porte y uso de armas de fuego para controlar manifestaciones, a pesar de que la Fuerza Armada Nacional no tiene competencias constitucionales relativas al orden público (artículo 332 de la Constitución).

El derecho de reunión también ha estado limitado en la práctica en espacios gestionados por entidades estatales, bien sea plazas, parques o centros culturales, cuando se considera que los organizadores o la actividad contravienen la ideología política de la élite gobernante.

5. Política de censura a la libre expresión del pensamiento

La libre expresión, y consigo, los derechos a informar y opinar, también han sido objeto de ilegítimas restricciones que han allanado la transición al autoritarismo. La censura ha orientado tanto interpretaciones de la Sala Constitucional sobre el alcance de estos derechos (sentencias 1013/2001, de 12 de junio, y 1942/2003, de 15 de julio), como leyes de propósito sancionatorio como la *Ley de responsabilidad social de radio y televisión* (que se extendería a medios electrónicos en 2011¹⁴), y la *Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia* (dictada por la asamblea nacional constituyente de 2017¹⁵).

A estas medidas se suma una diversidad de prácticas para cercenar la libertad de informar¹⁶; enjuiciar a periodistas, caricaturistas y columnistas, o personas que emitan mensajes críticos en redes sociales o aplicaciones de comunicación privada; cerrar emisoras de radio y televisión –en ocasiones, irrumpiendo en sus sedes y confiscando sus equipos de producción y transmisión–; o prohibir a los sistemas de televisión por cable que oferten algunos canales so pena de revocarles los permisos. También, se han

14 Publicada en la Gaceta Oficial de la República número 39.610, de 7 de febrero de 2011.

15 Publicada en la Gaceta Oficial de la República número 41.274, de 8 de noviembre de 2017.

16 Al respecto pueden consultarse los casos *Ríos y otros*, y *Perozo y otros*, decididos por la Corte IDH el 28 de enero de 2009.

instrumentado procedimientos administrativos o judiciales para forzar la venta de medios de comunicación a grupos de empresarios vinculados al gobierno. La prensa escrita casi ha desaparecido debido al monopolio estatal de importación y venta de papel, debiendo migrar a plataformas web que, en ciertos casos, han sido bloqueadas para su acceso desde Venezuela. Como resultado, en los últimos años, la forma de acceder a la información se reduce a emisoras de radio y televisión gestionados por el Estado y las de gestión privada sometidas a censura.

Por otra parte, la expresión libre del pensamiento, las ideas o las opiniones no encuentra lugar en las instituciones estatales. Funcionarios y empleados públicos han sido obligados a participar en manifestaciones públicas en apoyo al gobierno, así como a usar ciertos lemas en comunicaciones oficiales o internas, incluso en el ámbito militar con el aval de la Sala Constitucional (sentencia 651/2014, de 11 de junio).

6. Desprotección al trabajo

Las condiciones para el trabajo también han empeorado desde hace dos décadas, en un contexto de decisiones gubernamentales que no se han concertado ni con trabajadores ni con empresarios. El gobierno, además, ha desconocido organizaciones sindicales, de trabajadores o de empresarios, perseguido a sus líderes, y formado otras para imponer convenciones colectivas o escalas salariales. Por otra parte, en 2012 el presidente de la república reformó la ley orgánica del trabajo mediante decreto-ley, a pesar de que según la disposición transitoria cuarta de la Constitución ello correspondía a la Asamblea Nacional.

Con el tiempo, el salario mínimo-base para escalas salariales y pensiones- se ha hecho cada vez más irrisorio, fomentando prácticas de esclavitud moderna, tanto en áreas urbanas como

rurales, o que grupos de trabajadores, como los de la educación pública, abandonen sus empleos.

En los hechos no se ha ejecutado la ley orgánica sobre la seguridad social, reformada en diversas ocasiones entre 2002 y 2012, y en su lugar, se ha desarrollado una política de *misiones sociales* que, en los últimos años, se ha vinculado al sistema patria, de modo que, en lugar de responder a una idea de protección social universal, se instrumenta para discriminar por razones políticas.

7. Educación precaria

En los últimos años y, más aún, durante la pandemia, se han evidenciado fallas estructurales en todos los niveles y modalidades de la educación, siendo notable la desigualdad entre pocos servicios que mantienen sus estándares de calidad y muchos otros, bien sea privados o públicos, urbanos o rurales, afectados por la masiva deserción de estudiantes y docentes, y el deterioro o abandono de sus instalaciones. Anunciados logros como la alfabetización total de la población, o una mayor cobertura educativa, estuvieron soportadas en programas sociales de dudosa calidad, como las misiones educativas o la creación de universidades sin proyecto académico ni infraestructura. Esto último aseguró, además, una mayoría política para el gobierno en el seno del Consejo Nacional de Universidades, reduciendo el peso de las universidades públicas autónomas.

Esta autonomía universitaria, además, ha sido desconocida a través de resoluciones ejecutivas y decisiones judiciales. Con este propósito, el gobierno ha designado autoridades rectorales que deben ser electas y, en época más reciente, ha asumido la administración financiera del personal universitario. Antes, reformó la ley orgánica de educación en 2009 e intentó modificar la ley de universidades en 2010 para ampliar la definición del concepto

de comunidad universitaria y procurar una ventaja política en las elecciones de sus autoridades. Luego de una serie de disputas judiciales y políticas no ha habido comicios en las universidades públicas autónomas.

8. Un país sin sistema de salud

La pandemia ha dejado en evidencia la precariedad de los servicios de salud. Los centros hospitalarios más importantes por su capacidad instalada de atención han experimentado un grave deterioro en las últimas dos décadas. Los problemas no solo comprenden corrupción en la gestión de esos centros, instalaciones contaminadas, escasez de insumos y medicamentos, equipos médicos insuficientes, de tecnología caduca o dañados, sino fallas en la provisión de agua potable y electricidad. A ello se ha sumado la emigración de personal sanitario, sobre todo de médicos especialistas. Por otra parte, la persecución contra el personal médico y de enfermería que protesta o divulga este tipo de situaciones ha sido común.

Entre tanto, grupos vulnerables suelen estar desatendidos, entre otros, niños, mujeres embarazadas, adultos mayores, y personas con enfermedades crónicas, sin que exista ninguna política que dé respuesta a sus necesidades particulares. Asimismo, la inseguridad alimentaria que padece la mayoría de las familias se ha traducido en situaciones de desnutrición que están comprometiéndose, en particular, el desarrollo infantil y, por tanto, las capacidades futuras del país.

9. Daños ambientales

Aunque no suele destacar entre las violaciones a los derechos humanos que se han cometido en el país en las últimas dos décadas, la situación ambiental es de las más preocupantes. Las con-

secuencias de una política económica extractivista sin considerar el impacto ambiental son notables en las zonas petroleras donde, entre otras evidencias, es común observar derrames permanentes en cuerpos de agua.

Ante la crisis de la industria nacional de hidrocarburos, el Estado optó por la explotación minera en la región del Orinoco, que se encuentra bajo el control de grupos de delincuencia organizada, vulnerando no solo el ecosistema guayanés sino a los pueblos indígenas que habitan allí, en un contexto donde se cometen violaciones de todo tipo, siendo las prácticas de esclavitud moderna y trata de personas las más graves que se han documentado.

Por otra parte, la deficiente gestión de residuos y desechos por parte de los gobiernos locales ha generado una problemática ambiental de contaminación que afecta aún más la precaria calidad de vida de los venezolanos.

10. Discriminación y marginación de pueblos indígenas

El desconocimiento a los pueblos indígenas y sus derechos ha sido recurrente. La demarcación de sus hábitats aún no se ha realizado. En cambio, sus territorios han sido militarizados y ocupados para la explotación de los recursos naturales que en ellos se encuentran. Desde 2010 la política de seguridad fronteriza implicó el traslado de mayor cantidad de funcionarios militares a zonas indígenas, donde toda clase de abusos se han documentado, entre otros, allanamientos, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, y desapariciones forzadas, sobre todo en Guajira, Guayana y Amazonas, donde también suele haber pugnas por el control territorial entre grupos de delincuencia organizada.

Hambre, insalubridad, pobreza, falta de oportunidades para los proyectos de vida, y aislamiento, definen la marginación a la que han sido sometidos estos pueblos.

Por otra parte, la regulación electoral ha afectado su representatividad, siendo ello más notorio desde 2015, cuando se desconoció la elección de algunos de sus representantes con la finalidad de anular a la Asamblea Nacional de mayoría opositora, y luego en 2017 y 2020 cuando la votación de los representantes ante la asamblea constituyente y la Asamblea Nacional se hizo mediante un mecanismo no previsto en la ley electoral y contrario a las tradiciones de los pueblos indígenas que implicó, entre otras irregularidades, votaciones indirectas y no secretas.

III. Consideraciones finales

El resultado de estos años de persistentes violaciones a los derechos humanos ha sido una emergencia humanitaria compleja, en medio de un contexto de persecución política que no cesa. La respuesta a la emergencia, gestionada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), con la participación de Acnur, FAO y Unicef, ha sido insuficiente, y sus socios locales suelen tener obstáculos para realizar el trabajo humanitario. De hecho, en enero de 2020, fue allanada la sede de una organización del Zulia, Azul Positivo, y cinco de sus activistas detenidos y enjuiciados pues, en criterio del gobierno, habrían cometido el delito de legitimación de capitales por implementar un programa de transferencias monetarias para alimentos en comunidades en situación de vulnerabilidad. Como consecuencia de ello, por decisión de OCHA este tipo de programas fue suspendido en todo el país. Es evidente que en estas circunstancias se dificulta aún más que la emergencia pueda solventarse.

El rol de la Oacnudh, así como del Consejo de Derechos Humanos, y la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, es fundamental para procurar que se restablezca la vigencia de los derechos humanos en el país. Lo mismo cabe decir de instancias como la CIDH y la Corte IDH. Aún más lo es la acción de las organizaciones de la sociedad civil, cuya perseverancia y firmeza ha logrado que se haya fijado la atención de estos organismos internacionales en Venezuela. Salvaguardarlas del acoso gubernamental es una garantía para que el país pueda tener un mejor porvenir.

La investigación de las violaciones a los derechos humanos que han ocurrido, así como la sanción a sus responsables, y la reparación a las víctimas, es el principal reto de esta época, y marcará la suerte del próximo siglo venezolano.

Dominación totalitaria, organizaciones ciudadanas y Derechos Humanos. Una aproximación al caso venezolano

Miguel Ángel Martínez Meucci

I. Voluntad totalitaria del chavismo

Las consecuencias de más de dos décadas bajo el régimen chavista han sido devastadoras para Venezuela. Lo que durante muchos años fue objeto de advertencias a menudo tomadas por fantásticas, hoy en día ni siquiera se discute: la voz de los hechos se impone ahora con rotundidad. No obstante, la naturaleza particular de la *lógica de poder* que se esconde detrás del chavismo no ha sido fácil de identificar en ningún momento, dada su apariencia cambiante y el carácter pretendidamente popular de su proyecto. Detrás de los uniformes verdes y las franelas rojas, de las concentraciones masivas y de las interminables cadenas, de la retórica antielitista y del furor antiimperialista, de la apoteosis del “poder popular” y del estado comunal, no han cesado de proliferar las caracterizaciones de los expertos, resultando a veces aparentemente contradictorias.

Dependiendo de los rasgos que centren la atención de los especialistas, al chavismo se lo ha considerado como un régimen militarista o pretoriano, como una dinámica y gobierno populista, como una iniciativa dirigida a implantar una democracia más participativa, o como un régimen híbrido que experimenta un importante déficit democrático en virtud de su carácter iliberal. A partir del año 2017, además, se ha constituido un consenso importante con respecto al talante netamente autoritario del régimen chavista. Otros estudiosos han insistido en su carácter revolucionario y socialista, una descripción que coincide con la percepción que el propio movimiento y gobierno chavista tiene de sí mismo. Más recientemente se ha resaltado también la deriva esencialmente cleptocrática y gangsteril que día a día se va haciendo más evidente.

Personalmente, en varios textos he intentado resaltar el valor de todas las definiciones anteriores, en tanto cada una de ellas ha logrado captar algún aspecto característico y definitivamente presente en el régimen chavista. Pero también he insistido en la importancia de dar con una caracterización que, por un lado, sea capaz de armonizar todas las demás, integrándolas en vez de oponiéndolas entre sí, y que por otra parte sea capaz de identificar lo constante en medio del aparente cambio. Si toda definición intenta responder a la pregunta *¿qué es?*, y si el *ser o naturaleza* de algo se corresponde con aquello que tiende a la permanencia en medio de los cambios progresivos y de las apariencias pasajeras, lo esencial a la hora de intentar determinar qué es el chavismo tendrá que ver, primordialmente, con aquellos rasgos que han estado siempre presentes.

En este sentido, me cuento entre quienes desde hace más de una década han venido insistiendo sistemáticamente en el carácter determinante de los rasgos *totalitarios* del chavismo. Desde

mi punto de vista, lo totalitario no es secundario, accidental o superficial, sino absolutamente esencial en el movimiento/partido/régimen/Estado chavista. Y si bien no pretendo con ello afirmar que en Venezuela se ha constituido un *régimen totalitario* en todo el sentido y alcance del término (entendiendo por régimen un sistema de reglas formales e informales claramente establecidas que se corresponden totalmente con una idea que podemos caracterizar), sí me parece patente y determinante la presencia de una *lógica totalitaria* que anima las ideas, discursos, acciones y objetivos de los principales líderes del chavismo. La existencia de dicha lógica indica que sus protagonistas actúan de modo más bien constante de acuerdo con ella, más allá de que el resultado de sus acciones no siempre sea plenamente capaz de generar los resultados a los que aspiran.

Adicionalmente, es preciso tener presente que al estar tan vinculado el totalitarismo con la evolución de las ideologías y de las potencialidades técnicas, las lógicas totalitarias del siglo XXI necesariamente presentan novedades y diferencias con respecto a las que imperaron a mediados del siglo XX. No puede ser de otro modo cuando tanto las ideologías como los medios técnicos para el control político han experimentado importantes cambios desde entonces. Ahora bien, si por una parte es cierto que ideología y técnica hacen posible la dominación totalitaria, también lo es el hecho de que ambas revisten un carácter instrumental. Lo que no varía, lo que ostenta un carácter esencial y permanente en el totalitarismo, tiene que ver más bien con una lógica de poder según la cual una verdad absoluta que se asume como encarnada en el pueblo –entendido éste como un sujeto único y compacto– ha de abrirse paso mediante una revolución permanente que incorpora a todo individuo y elimina toda disidencia, en un intento por homogeneizar y disciplinar totalmente a las personas (*Gleichschaltung*).

Dicha incorporación y homogeneización de los individuos pasa por la absoluta pérdida o anulación de su autonomía moral, y por la imposición de los procesos y movimientos sobre las razones y los fines. La anulación de la razón, el castigo al pluralismo y la apoteosis del movimiento colectivo y disciplinado, justificados por la ideología y facilitados por el control exhaustivo que permite la técnica, terminan por dotar al totalitarismo de ese carácter irracional y autodestructivo en el que irremisiblemente termina derivando, no sin antes encumbrar al poder a las personalidades más crueles y mediocres. El totalitarismo es la victoria trágica, efímera y suicida de “la administración de las cosas” por sobre el imperio de la razón y de la “acción comunicativa”, si por tal comprendemos –en términos habermasianos– la esfera de la intersubjetividad que emerge de la participación de individuos libres. Esta victoria totalitaria sólo es posible tras romper la práctica totalidad de los vínculos naturales y sociales sobre los que se ha edificado paulatinamente una sociedad. No por casualidad su resultado ineludible es –como tanto insistió Arendt– el de sumir a las personas en la más profunda soledad, sustituyendo toda acción espontánea por los rutinarios y absurdos protocolos que procura el régimen totalitario mediante su partido único o hegemónico.

Tal como señala Juan Linz, esto es completamente distinto a lo que sucede con las autocracias convencionales –no totalitarias–, cuyas lógicas de poder se limitan a garantizar la obediencia general de la población y donde no hay particular afán de llevar a la población a compartir una única idea acerca de las cosas. De ahí su escaso interés en la ideología y la movilización perpetua, así como su menor énfasis en la construcción de un partido único o claramente hegemónico. En el caso venezolano, como señalaremos a continuación, las tendencias totalitarias siguen presentes.

II. Disolución social y “vida en la mentira”

Si bien los resultados obtenidos por el modelo de dominación que el chavismo ha pretendido implantar se diferencian notablemente de los producidos por regímenes como los de la Alemania nazi, la Unión Soviética, la Cuba castrista, la Camboya de los jemes rojos o la Corea del Norte de la dinastía Kim (en cada caso por razones diversas), no dudaría en afirmar que su lógica de poder, su modo de entender la política y sus objetivos primordiales no distan demasiado de los que animaron a los líderes de aquellos procesos políticos. Un colapso político, económico, social y demográfico como el que vive actualmente nuestro país no se alcanza bajo circunstancias medianamente normales, y ni siquiera bajo la mayor parte de los regímenes antidemocráticos, sino que implica el sometimiento a una brutal lógica totalitaria del poder durante un prolongado período. Desde mi punto de vista, la lógica de poder que se ha aplicado en el caso venezolano durante más de dos décadas es intrínsecamente totalitaria, sin que ello vaya necesariamente en desmedro de otras caracterizaciones elaboradas hasta ahora.

De ahí que, a pesar de las diferencias, muchos de los aspectos que en la Venezuela de hoy configuran la vida cotidiana de las personas se asemejan notablemente a las realidades de diversos regímenes totalitarios, como los que durante la segunda mitad del siglo XX imperaron en la Europa central y del Este o en la Cuba castrista. Me refiero, sobre todo, al tipo de cosas que los testimonios personales y los grandes escritores retratan de forma mucho más vívida y significativa de lo que suele hacerlo el –a menudo árido– lenguaje habitual de la ciencia política contemporánea. Mucho cabría decir acerca del modo en que autores como el ruso Pasternak, el húngaro Marai o el checo Kundera han reflejado las vicisitudes de la vida bajo el avance del poder soviético; mucho

podríamos extraer de las reflexiones de personas como Svetlana Aleksiéovich, Masha Gessen o Anne Applebaum, y sobre todo del testimonio directo de cualquiera que haya vivido bajo tales regímenes. Aquí sólo haré referencia al testimonio singular que un protagonista de primer orden como Vaclav Havel nos legó en su obra "El poder de los sin poder", valiéndome de sus reflexiones para comentar retos y situaciones que, a día de hoy, parecen cerirse de modo muy similar sobre los venezolanos.

En las primeras páginas de su célebre texto, Havel explica la importancia de distinguir el sistema "posttotalitario" en el cual vive (según él, a falta de mejores definiciones) de una dictadura clásica o convencional. En la realidad posttotalitaria, la ideología juega un papel fundamental porque establece el sistema oficial de significados que, a su vez, sostienen la ubicuidad del terror que garantiza la obediencia. Con el tiempo, esa ideología ya ni siquiera debe ser creída para funcionar, sino que se mantiene a través de los rituales que ha logrado imponer a lo largo del tiempo. Para la fase posttotalitaria, el régimen ya no descansa en el apoyo popular, sino en la vigencia de ese sistema de control que, manejado por unos pocos pero sostenido por muchos, se expresa a través de significados reforzados una y otra vez por las repetitivas fórmulas de los discursos oficiales y los símbolos del régimen. Incluso cuando ya son muy pocos los que creen en el credo oficial, su repetición continua es eficaz porque persigue la comunicación de otros puntos de vista, recordándonos así la constante presencia de los mecanismos de control.

A la vida cotidiana dentro de ese sistema, cuando el individuo no encuentra ya ninguna posibilidad de manifestarse libremente sin temor a represalias, Havel la llama "vida en la mentira". Y el problema de someterse una y otra vez a la mentira, de hacer de ella un hábito, es que termina por aplastar la verdad en el fondo

de las conciencias. El temor a la represalia va haciendo que las personas se priven de decir lo que realmente piensan y de compartir en libertad con las personas que sí se atreven a hablar sin tapujos, mientras se ven rodeados de una prensa sometida y de una vigilancia constante en el mundo del trabajo. La disolución repentina o progresiva de todas las organizaciones autónomas, a manos de la represión oficial, hace que los motivos genuinos para la cooperación social se vean cada vez más frustrados, con el resultado final de que el ser humano vive en una soledad cada vez más completa, desprovisto de la necesaria espontaneidad en sus relaciones sociales. La vida entera deviene así en un burdo simulacro.

Cualquier lector avisado se percatará, no obstante, de que los tiempos han cambiado desde entonces. Recordemos que Havel describe la realidad checoslovaca de los años 80. Las ideologías han sufrido modificaciones importantes, por no hablar del extraordinario salto experimentado por las tecnologías, especialmente las de información y comunicación. En otras palabras, los medios técnicos de la dominación totalitaria han experimentado cambios significativos en medio de un contexto global que, en líneas generales, ha estado marcado durante las últimas tres décadas por la expansión de la democracia y las libertades. No obstante, lo anterior no ha conculcado por completo las amenazas totalitarias; más bien nos permite constatar que se han modificado sus apariencias y medios de control.

De ahí que si bien en la Venezuela de hoy podamos encontrar diferencias importantes con respecto a la realidad descrita por Havel, el trasfondo de la situación quizás no sea tan distinto. Hoy en día quizás no existe en nuestro país un partido único, pero sí es verdad que las organizaciones políticas que rivalizan con el hegemónico Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) han sido

infiltradas y sometidas por el régimen hasta el punto de retirarles el control de sus tarjetas en los procesos electorales. Más que elecciones, lo que tenemos es un simulacro de elecciones. Del mismo modo, existen aún una serie de medios de comunicación más o menos independientes, pero la gran mayoría de ellos opera bajo el terror y, tarde o temprano, terminan siendo controlados por el régimen. O sea, tenemos también un simulacro de prensa libre. Y aunque en teoría comienzan a abrirse algunos controles económicos, los únicos actores que pueden moverse de forma relativamente libre dentro de él son los que se adscriben al régimen de turno. Nuevamente, nos topamos con un simulacro, en esta ocasión de libertad económica.

Y aunque este control ubicuo tiende a extenderse a través de los más variados mecanismos, tales como el “Sistema Patria”, los “CLAP”, el “estado comunal” y demás iniciativas del movimiento-partido-Estado, aún podríamos sostener el argumento de que las redes sociales han irrumpido para ofrecernos un espacio tan inaccesible para el régimen como apto para el ejercicio de la libertad personal. Pues bien, incluso esto es cierto sólo de forma parcial, ya que precisamente las redes sociales ofrecen también insospechadas posibilidades para el control de las libertades individuales. Si en China vemos el ejemplo más claro de cómo un Estado posttotalitario está en capacidad de usar sus propias redes sociales para mantener un control exhaustivo de la población, empleando además sus algoritmos para adentrarse en los pensamientos más profundos de las personas, en un caso mucho menos sofisticado como el de Venezuela se comprueba la arbitraria detención de personas por el solo hecho de haber emitido públicamente una opinión insumisa e independiente. Y lo que es peor: mientras se elevan los grados de autocensura en diversos espacios virtuales, se observa también la difusión –guiada por órganos del régimen y de sus aliados en una medida mucho mayor de lo que en un

principio podría sospecharse- de toda clase de noticias falsas y “matrices de opinión” que inadvertidamente nos van haciendo perder la relación entre palabra y realidad, vaciando el lenguaje de contenido y dividiéndonos en una multiplicidad de tribus incapaces de actuar de acuerdo con ciertos mínimos referentes compartidos.

Junto al efecto anteriormente descrito en el ámbito de las tecnologías de comunicación e información, las ideologías de nuestro tiempo también han experimentado cambios notables. Seguramente no son ya esos grandes sistemas lógicos o “metarrelatos” de interpretación general de la realidad política, sino que, en virtud de la evolución sufrida hasta ahora, parecen sacrificar densidad lógica por capacidad de persuasión mediante referentes simbólicos. Si la ideología es, tal como sostienen autores tan disímiles como Arendt y Sartori, una especie de “palanca para la acción”, su eficacia será tanto mayor en la medida en que sea apta para ser transformada en propaganda, y en tanto el cuestionamiento de los silogismos se haga cada vez más improbable. En este sentido, no hay nada en nuestro tiempo que contravenga el papel que ya cumplía la ideología en los totalitarismos del siglo XX; más bien al contrario: la ideología se ha hecho cada vez más sutil e imperceptible, y sigue estrechando lazos con la propaganda para hacerse cada vez más persuasiva.

Así pues, el totalitarismo del siglo XX es seguramente más insidioso que el del siglo XX, en tanto se vale de nuevas técnicas que le permiten camuflarse mejor con los ropajes habituales de las sociedades democráticas. Los medios son distintos, pero el efecto es notablemente similar y responde a una lógica de poder que, en esencia, continúa siendo la misma. Y en el caso venezolano, la dinámica ha llegado al punto de propiciar un desastre económico y un éxodo masivo, el mayor colapso experimentado por

una nación moderna sin mediar un conflicto bélico o un desastre natural. En medio de semejante colapso, la soledad del individuo se profundiza sin cesar en medio de un contexto político que, a pesar de todas sus precariedades, sigue avanzando hacia una situación de dominación cada vez más brutal. En este sentido, la pandemia del Covid-19 ha sido una herramienta inestimable para el régimen chavista en su voluntad de aislar al ciudadano venezolano, reduciéndolo cada vez más al inefable mundo de las redes sociales mientras la emergencia médica se desarrolla sin atención alguna por parte del Estado. A fin de cuentas, lo que caracteriza al totalitarismo no es el genocidio sistemático, sino que más bien es, como decía Arendt, una situación en la que el ser humano se ha hecho completamente superfluo. Por desgracia, el venezolano de nuestro tiempo conoce bien lo que significa ser condenado a semejante superfluidad.

III. Rearticulación social y política para “vivir en la verdad”

Las múltiples formas de asociación ciudadana que configuran un tejido social libre y democrático son el indicador más claro de su salud y fortaleza. Tal como lo intuyera Tocqueville tras su visita a la joven democracia estadounidense, no existe sociedad libre y vigorosa si sus ciudadanos no se afanan en la espontánea conformación de múltiples asociaciones libres para los más variados fines. Esa autonomía para la libre asociación es uno de los principales objetivos que una lógica totalitaria se propone destruir. Y la destrucción se realiza tanto mediante la penalización constante de dichas asociaciones como a través de la cooptación y alineamiento de toda forma de participación popular dentro de los diversos órganos del movimiento-partido-Estado.

Por tales razones, la única forma de resistir ante los embates totalitarios radica en preservar y fortalecer, tanto como sea posi-

ble en cada circunstancia, el vigor de los espacios y mecanismos de asociación espontánea de los ciudadanos. A tales espacios y mecanismos los podríamos clasificar de diversos modos, pero de momento nos interesa aquí dividirlos en dos grandes espacios: los que se proponen la conformación y toma del poder político –identificado en la Modernidad con las estructuras del Estado– y los que no albergan tales fines, al menos de modo directo y explícito. Los primeros se corresponden con los *partidos políticos*; los segundos engloban al resto de las organizaciones de la sociedad civil.

Cabe señalar que de lo anterior se deduce que los partidos políticos no son un ente extraño a la sociedad civil, sino que forman parte de ella; simplemente se distinguen por su fin explícito y exclusivamente político. En virtud de esa especialización particular, los partidos políticos son, con toda probabilidad, el único modo eficaz en que la sociedad civil puede organizarse legítima y democráticamente para participar en los asuntos políticos, de modo tal que los ciudadanos no sólo se limiten a solicitar o exigir a sus gobernantes que hagan o dejen de hacer tal o cual cosa, sino que también puedan hacerse cargo directamente del manejo de los organismos del Estado. Otras formas de participación política que emergen en la sociedad civil, tales como los *movimientos sociales* o las *organizaciones no gubernamentales* (ONG), pueden ejercer presión sobre las decisiones de gobierno o cumplir funciones complementarias al Estado, pero no están orientadas en particular al manejo de sus estructuras e instituciones.

Lo anterior rige sobre todo en sociedades democráticas en las que ya impera un orden constitucional y un estado de derecho, expresamente orientados a garantizar el resguardo de la libertad y autonomía de las iniciativas ciudadanas. Pero ya hemos visto que si bajo el autoritarismo más o menos convencional se entorpece o impide el libre funcionamiento de los partidos políticos y

demás organizaciones de la sociedad civil, en un sistema totalitario se aspira más bien a que toda manifestación de la voluntad ciudadana esté de algún modo alineada dentro del lenguaje, sistema de valores y propósitos políticos del régimen. Para ello los actores que comparten la lógica totalitaria se afanan en la creación de “nuevas instituciones” que, al alinearse por completo con los objetivos del movimiento/partido/Estado totalitario, carecen totalmente de autonomía.

En virtud de lo anterior, dichas organizaciones no son parte *stricto sensu* ni del Estado ni de la sociedad civil; su función dentro de la lógica totalitaria es –en consonancia con lo que Arendt llamaba “el ascenso de lo social” en el mundo contemporáneo, frente a la clásica división del mundo en las esferas de lo público y lo privado– lograr simultáneamente la *privatización de lo público* y la *estatización de lo privado*, vulnerando así los límites que garantizan tanto la libertad pública (*positiva* en los términos de Isaiah Berlin, de acción y participación en los asuntos comunes) como la libertad privada (*negativa*, orientada al resguardo de la dimensión más íntima de la realidad humana). La lógica totalitaria pretende vigilar, tanto como sea posible, la esfera íntima de vida de las personas, llevando al extremo las prácticas del llamado “bíopoder”, para simultáneamente poner al servicio de sus objetivos políticos todas las potencias del individuo, aislado tras ser despojado de sus vínculos afectivos más primarios y naturales (usualmente vinculados al ámbito de lo privado y de las asociaciones ciudadanas más elementales).

El vínculo que Arendt encontraba entre el moderno “auge de lo social” y la lógica del totalitarismo conllevó en la Europa central y del este a situaciones nítidamente descritas por Havel. Según el intelectual y posteriormente presidente de la República Checa, en sistemas como el posttotalitario se terminaba llegando

a una situación en la que nadie era totalmente culpable ni totalmente inocente, puesto que todos contribuían de alguna manera al mantenimiento de la “vida en la mentira”. En ese contexto, los partidos políticos “de oposición”, en tanto aceptaban desarrollar sus tareas dentro de los rituales que imponía el régimen totalitario, incluso a sabiendas de que dichas reglas jamás les permitirían acceder al poder, terminaron perdiendo toda su capacidad de representación de la sociedad y de encarnar una opción política distinta al régimen al que pretendidamente se oponían. Igualmente, el modo en que el terror obligaba a disimular o aligerar el contenido de todo discurso contrario al régimen –y a sus rituales de control– generaba programas políticos que, en vez de combatir frontalmente la mentira, conducían a la convivencia con ella. Las retóricas que se proponían “mejorar el socialismo” y cosas parecidas no hacían más que contribuir al sostenimiento del sistema.

Este tipo de situaciones generaron un progresivo alejamiento de la gente con respecto a la política, una actitud que a Havel le parecía una consecuencia natural. En sus propias palabras, “hay aquí también una brizna de sano sentido común: es decir, la gente advierte que, en realidad, es «todo distinto» y que, en realidad, hay que hacerlo todo de manera distinta”¹. Havel veía en ese rechazo progresivo a la política la expresión de una necesidad humana fundamental, que era la de la “vida en la verdad”. Para poder recuperar la libertad fundamental, el ser humano debía primordialmente recuperar la relación entre discurso y realidad, entre expresión pública y sentir personal, entre acción y autonomía moral. En otras palabras, diríamos que esa desconfianza de la política expresaba la necesidad de recuperar el *logos* como fun-

1 Vaclav Havel, *El poder de los sin poder* (Madrid: Ediciones Encuentro, 1990 [1979]), 60.

damento de la política, para dotarla así nuevamente de sentido y salud.

Así, la opción por la que Havel se inclinó como inicio y fundamento de esa recuperación general de la política, era empezar por el ser humano mismo y por sus necesidades más elementales. La opción de “vivir en la verdad” partía de la necesidad profunda de autenticidad como base para la acción libre, acción que a su vez requería apoyarse en un lenguaje que se apartara total y radicalmente de la –diríamos en clave orwelliana– “neolengua” y de los rituales del poder totalitario. Sólo las personas que contaran con el coraje de evadirse por completo de esa atmósfera de mendacidad generalizada, aún a sabiendas de que ello les apartaría por completo de cualquier posibilidad de reacomodo en dicha sociedad totalitaria, estarían en capacidad de recuperar el sentido profundo de sus vidas personales y, eventualmente, fundar una acción política distinta, realmente orientada a un cambio significativo.

De este modo, Havel y sus compañeros de la *Carta 77*, determinados a construir una “polis paralela” en la cual fuera posible “vivir en la verdad”, encontraron en los derechos humanos –así como en la ventana que para ello se abriría mediante el llamado “Proceso de Helsinki”– la oportunidad para el desarrollo de una acción pública de gran impacto político. Toda política realmente significativa requería partir del ser humano y de sus requerimientos más básicos, y no de los cálculos propios de la racionalidad política de los partidos que pugnaban por preservar algún espacio de supuesto poder sin cuestionar radicalmente las bases del sistema totalitario. La prueba de todo lo anterior es que, al presentarse la oportunidad del cambio político que propició el progresivo desmoronamiento de la Unión Soviética, fueron quienes impulsaron el Foro Cívico –reconvertido en partido político

durante la transición política- quienes contaron con la credibilidad necesaria para obtener el favor popular en las primeras elecciones libres tras el final del comunismo.

En el caso de la Venezuela de hoy, es probable que la voluntad totalitaria de instaurar un sistema de control social tan exhaustivo y mecánico como los que privaron en el bloque soviético -voluntad que se evidencia en la repetición de muchas de sus prácticas- no haya obtenido resultados similares. No obstante, y tal como apunté en párrafos anteriores, hemos de advertir que la evolución de la técnica, así como los cambios registrados en la naturaleza de las ideologías, necesariamente apuntan hacia nuevas formas de operación por parte de las lógicas totalitarias. Si la dominación totalitaria se afianza allí donde los ciudadanos pierden la capacidad de ejercer su autonomía moral, en tanto inadvertidamente -como consecuencia del terror, de la ausencia de opciones realmente críticas y de oportunidades para ejercer públicamente la facultad del juicio- tienden a reproducir los discursos y rituales del poder totalitario, entonces la eficacia de dicha dominación estará directamente relacionada con la incapacidad del ciudadano para percibir sus mecanismos y herramientas.

En este sentido, preocupa el modo en que en Venezuela se vienen naturalizando, de modo más o menos involuntario, cierto tipo de discursos y prácticas que, observadas desde una mirada más independiente o externa -o menos nublada por el terror y las solidaridades automáticas-, a todas luces contribuyen a encubrir la realidad. El avance de la neolengua chavista, expresada no sólo en un léxico particular y en la difusión de una serie de lugares comunes sino también en toda una diversidad de prácticas discursivas cada vez más compartidas por el conjunto de la sociedad venezolana, se complementa con diversos mecanismos intimidatorios para causar un efecto devastador sobre la necesi-

dad básica de “vivir en la verdad”. El efecto nocivo de estas prácticas se ve ahora extraordinariamente potenciado, de un modo inédito y a una escala completamente impredecible, por el efecto de las *redes sociales*, convertidas precisamente en la máxima expresión del “auge de lo social” que posibilita el vaciamiento mutuo de las esferas de lo público y de lo privado sobre el que se afianza la dominación totalitaria.

En consonancia con la situación que describía Havel para su país, vemos que hoy en día en Venezuela una buena parte de nuestros partidos políticos se ha visto infiltrada, plegada o neutralizada por el movimiento-partido-Estado, mientras diversas organizaciones de la sociedad civil contribuyen involuntariamente a reforzar algunos de los tópicos y prácticas que naturalizan los actuales sistemas de control y dominación. En medio de todo ellos se profundizan los efectos disolventes de la situación actual, por los que se viene alimentando la idea de que entre partidos políticos y demás organizaciones de la sociedad civil es imposible o inconveniente una cooperación que avance fuera de los términos establecidos por el régimen chavista. Nada puede redundar más que lo anterior en el aislamiento y la fragmentación social sobre los que impera la lógica totalitaria del poder.

En la Venezuela de hoy, donde la política formal se ha visto progresivamente vaciada de sentido, y donde la existencia humana no sólo transcurre en la mentira, sino que se ve cada vez más sometida, como resultado de ella, a una extrema vulnerabilidad, la acción política requiere reencontrar nuevamente su fundamento en la verdad, repensándose desde la realidad existencial del ciudadano venezolano. No cabe duda de que la defensa a ultranza de los derechos humanos forma parte esencial de esta lucha, en tanto constituyen –para nuestro tiempo– la expresión más clara y universal de la defensa de la integridad de todo indi-

viduo. Está claro que todo intento de re-significación de la lucha política pasa por una activa defensa de los DD.HH. Pero esta lucha se extiende además a la defensa y preservación de todos los espacios de encuentro, deliberación y organización autónoma de la sociedad. Dentro de los partidos políticos se impone, además, una reflexión profunda en torno a la naturaleza de su labor, que no puede limitarse a la acción formal dentro de los estrechos y esterilizantes parámetros que imponen los rituales del régimen.

Javier Tarazona: “La actividad de las ONG es la respuesta a las acciones perversas que buscan silenciar a las voces disidentes”

Pedro Pablo Peñaloza

En un ambiente signado por la represión, el director de Fundaredes señala que *“levantando la voz vamos a poder mitigar la posibilidad de que más personas sean víctimas”*.

Fiel a su costumbre, el régimen chavista evita identificar con nombre y apellido al grupo que enfrenta en el estado Apure. Cuando las denuncias apuntan a la guerrilla colombiana, el oficialismo suele eludir la identificación del enemigo. Al final, apela a cualquier figura o eufemismo para terminar culpando a la oligarquía y el imperialismo de los choques que sacuden la frontera con Colombia.

Sin embargo, en medio del conflicto, dos blancos sí son definidos claramente por quienes controlan el poder: las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los medios de comunicación independientes, acusados de *“infoxicar”* a la población para enlodar la imagen de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y favorecer a los irregulares.

“Llama la atención el papel que están jugando las ONG en esta operación, que sencillamente busca mantener a raya la violencia en Venezuela, al narcotráfico proveniente de Colombia, y busca sencillamente (sic) la paz y garantizar la soberanía de nuestra patria. Eso es lo que estamos haciendo en Apure”, respondió el 27 de marzo el ministro de Defensa, Vladimir Padrino López, ante las denuncias de masacres y violaciones a Derechos Humanos en la zona.

Al frente de la ONG Fundaredes, Javier Tarazona (1983, San Cristóbal) está registrando los hechos que ocurren en los pueblos apureños que son víctimas del fuego cruzado entre militares venezolanos y guerrilleros. Profesor, especialista en Ciencia Política y PhD en Educación, Tarazona destaca la necesidad de alzar la voz sobre las amenazas para frenar el avance de la violencia.

–¿Cómo describiría la situación que estremece a Apure?

Lo que estamos viendo en Apure no solamente es la opacidad que impone el Estado, sino la persecución contra todo el mundo. Todos somos sospechosos. En la región impera un contexto de desinformación y violencia contra la sociedad civil. Observamos una posición evasiva del Estado y un Ministerio de Defensa que no sabe dar la cara ni ofrecer precisiones, pese a que desde el 21 de marzo se activó la más prolongada disputa de ese territorio entre el Frente Décimo de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y la FANB.

–Fundaredes ha denunciado la presencia de la guerrilla y otros grupos irregulares en la frontera venezolana. ¿Los hechos le dan la razón?

Tenemos 19 años con Fundaredes, pero hace más de 19 años, desde el ejercicio del liderazgo local, denunciemos la extorsión, el secuestro y el sicariato que venían haciendo estos grupos irre-

Javier Tarazona: "La actividad de las ONG es la respuesta a las acciones perversas que buscan silenciar a las voces disidentes"

gulares, Ejército de Liberación Nacional (ELN), FARC y paramilitares, en el estado Táchira. Toda la frontera comenzó a tener eso como común denominador. Hemos elevado denuncias ante las instancias nacionales, el sistema interamericano y la Corte Penal Internacional. Negaron nuestras denuncias y criminalizaron y judicializaron a integrantes de nuestra organización, como en el caso de Alexis Bustamante, preso en la cárcel militar de Ramo Verde, acusado por traición a la patria por rechazar la presencia de la guerrilla en Venezuela. El plan del régimen es seguir negando la presencia de estos grupos, pero el conflicto de Apure los obligó a decir lo que está pasando.

–En medio de ese contexto que describe, ¿qué tan difícil es para Fundaredes y las ONG llevar adelante su trabajo?

Desde el principio hemos sufrido hostigamiento. Recuerdo cuando comenzamos a denunciar el sicariato en el estado Táchira entre los años 2001 y 2002, nos decían que éramos unos enviados de Estados Unidos, pero mostrábamos las cifras de muertos en manos del sicariato con nombre y apellido. Nunca han podido demostrar lo que han utilizado como argumento para criminalizarnos y judicializarnos, que son montajes, que es falso, que es mentira. De allí en adelante todo el discurso de quienes ostentan el poder ha sido negar la presencia y su relación con grupos armados irregulares terroristas como el ELN y las FARC. Hemos vivido hostigamiento físico, la detención arbitraria de activistas de nuestra organización, como en el caso de Alexis Bustamante, quien está cumpliendo tres años detenido en Ramo Verde. También el caso de nuestros activistas detenidos en Apure en marzo, cuando junto a dos periodistas de NTN24 intentaron documentar los hechos y fueron llevados arbitrariamente al teatro de operaciones y desaparecidos durante unas horas.

–El régimen chavista aumenta las restricciones legales contra las ONG. ¿Puede continuar con su labor a pesar del aumento de la represión?

Nosotros seguimos por la convicción en nuestros principios. Nos mantienen los principios de la dignidad humana, del bien común y de la solidaridad. Como el sol, la verdad no puede taparse con un dedo. Nos asisten la verdad, la razón y la rectitud, levantamos la voz aspirando a contribuir con una sociedad que pueda integrarse, crecer, debatir, discutir, y sobre todo, construir una Venezuela diferente a la que estamos viviendo.

–En los últimos años las ONG han asumido un papel relevante en el debate público. A su juicio, ¿cuáles son las causas de este fenómeno?

La sociedad civil se ha venido organizando en respuesta a la fragmentación del país, y la criminalización y judicialización de partidos y dirigentes políticos, cosa que también han sufrido las ONG. Es la expresión del totalitarismo que impera en Venezuela. La actividad orgánica de las ONG en Venezuela es la respuesta a las acciones perversas que buscan silenciar a las voces disidentes, las voces de los derechos y de las aspiraciones de la gente. Nos asiste la convicción de que levantando la voz vamos a poder mitigar la posibilidad de que más personas sean víctimas. Sobre todo, es la ruta para reconstruir la memoria social que nos facilite el desarrollo de nuestro pueblo y la superación de la criminalidad y el terrorismo como una forma de hacer política.

–Mucho se habla de la tensión que existe entre las organizaciones de la sociedad civil y los partidos políticos. ¿Los unos compiten con los otros o hay espacio para una alianza entre las partes para luchar por un objetivo compartido?

Javier Tarazona: "La actividad de las ONG es la respuesta a las acciones perversas que buscan silenciar a las voces disidentes"

Sin duda alguna, hay toda una intención de fragmentar; sin embargo, también existen esfuerzos de articulación. Creo que los problemas nos han unido a muchos sectores y actores en el país. Las dificultades han hecho que busquemos las fortalezas dentro de las organizaciones, y eso ha permitido ir haciendo ese tejido que puede convertirse en alternativa concreta para la transformación de la sociedad.

Conclusión

Termina así la decimotercera edición de la revista *Democratización*. Dedicamos este ejemplar a los Derechos Humanos en Venezuela y abrimos nuestras páginas a la labor de personas e instituciones que trabajan para alcanzar la justicia en nuestro país. Los cuatro artículos incluidos en este número ofrecen claves para la reflexión y recogen testimonios que alimentarán nuestra memoria histórica. En el Instituto FORMA entendemos que la sistematización de información y su posterior análisis son antídotos en contra del doloroso silencio y del dañino olvido. Esta es nuestra manera de acompañar a quienes más sufren y crear conciencia sobre la gravedad del momento presente.

Resulta difícil estimar el impacto real de la violación sostenida y sistemática de los Derechos Humanos en nuestro país. Conocer la hondura del daño ocasionado y sus dimensiones personales y sociales exige estudios profundos. Queremos animar a investigadores, políticos e intelectuales a no descansar en este propósito. La historia de países que han superado episodios de represión y violencia como el nuestro, nos enseña que esta labor es valiosa e insustituible. El primer paso para sanar es conocer la verdad. Y en tal sentido, los defensores de Derechos Humanos venezolanos son los precursores de la necesaria reconciliación que eventualmente demandará nuestro país.

De lo expuesto en páginas anteriores podemos precisar tres ideas que consideramos fundamentales. Primero, la crisis humanitaria compleja es consecuencia de la violación sistemática de los Derechos Humanos de los venezolanos. Segundo, la disposición abusiva del Estado venezolano afecta gravemente el tejido social

e impone desafíos para la articulación política. Y tercero, la sociedad civil y la comunidad política son espacios insustituibles para recoger información, acompañar a las víctimas y aliviar el dolor ocasionado.

Autores

Andrea Santacruz Salazar

(Caracas, 1986), Abogada, Summa Cum Laude de la Universidad Metropolitana (UNIMET 2003-2008). Maestría en Gerencia Tributaria de Empresas, graduada con honores (UNIMET 2011). Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas (UCV 2016). Jefa del Departamento de Estudios Jurídicos de la UNIMET y profesora en las cátedras de Derecho Penal, Penal de los negocios, Derechos Humanos y Análisis Jurídico, en esa misma casa de estudios. Encargada del Departamento de Estudios Internacionales UNIMET. Directora Ejecutiva del Centro de Derechos Humanos de la UNIMET. Miembro del Colegio de Abogados del Distrito Capital desde 2008. Reconocimiento por el Concejo Municipal de El Hatillo, por su noble labor en el ejercicio del derecho. Reconocimiento por el Concejo Municipal de Chacao y la orden Miguel José Sanz del Ilustre Colegio de Abogados de Caracas en su segunda clase. Ha presentado múltiples publicaciones dentro del ámbito académico. Actualmente cursa el Doctorado en Derecho en la Universidad Católica Andrés Bello. Idiomas: español e inglés.

Juan Alberto Berríos Ortigoza

Abogado y magíster scientiarum en Ciencia Política y Derecho Público (mención Ciencia Política) por la Universidad del Zulia (Venezuela), y doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (España). Es parte del personal docente y de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia desde octubre de 2007, cuando ingresó como becario docente en formación en el área constitucional, ascendiendo en su carrera académica hasta la categoría de asociado (2015).

El trabajo de investigación que realiza consiste en identificar –en materia de derechos, garantías y organización del Estado– líneas jurisprudenciales de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia venezolano y analizar su desarrollo, complementándolos con el estudio de los procesos de politización de la justicia y judicialización de la política. El listado de sus publicaciones puede consultarse en <https://www.linkedin.com/in/jaberriosortigoza/>

Es cofundador y codirector de la asociación civil Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (Codhez), donde ha coordinado y escrito los informes producidos sobre la situación general de los derechos humanos en la región zuliana, cuyo contenido puede leerse en <https://codhez.org/>

Asimismo, ha estado a cargo de la dirección y gestión de los proyectos de Codhez desde 2018.

Miguel Ángel Martínez Meucci

Doctor en Conflicto Político y Procesos de Pacificación por la Universidad Complutense de Madrid. Licenciado y Magister en Ciencias Políticas por las universidades Central de Venezuela y Simón Bolívar, respectivamente. Ha sido profesor investigador en las universidades Simón Bolívar, Metropolitana y Católica Andrés Bello en Caracas, y desde 2017 en la Universidad Austral de Chile. Es autor del libro *Apaciguamiento. El referéndum revocatorio y la consolidación de la Revolución Bolivariana* (Alfa, 2012) y coeditor/coautor de *Transición democrática o autocratización revolucionaria* (Ediciones UCAB, 2016), así como de una docena de artículos arbitrados y más de cien artículos de prensa y divulgación. Actualmente es miembro del equipo directivo del Observatorio Hannah

Arendt, del Comité Académico de Cedice Libertad y del Comité Ejecutivo de la Sección Venezolana de LASA.

Javier Tarazona

Profesor Universitario egresado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Msc. en Orientación. PhD. en Educación. Director de @fundaredes_ Presidente del Colegio de Profesores de Venezuela - Táchira (2010-2018).

Pedro Pablo Peñaloza

Licenciado en Comunicación Social de la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2002. Máster en Periodismo de Investigación, Datos y Visualización, Universidad Rey Juan Carlos, y Unidad Editorial, Madrid, España, 2013. Periodista de la fuente política con experiencia en los diarios *Tal Cual* y *El Universal*.

Índice

Introducción	2
Las personas defensoras de los Derechos Humanos criminalizadas en la Venezuela actual <i>Andrea Santacruz Salazar</i>	5
Los Derechos Humanos en Venezuela (1999-2021) <i>Juan Alberto Berríos Ortigoza</i>	21
Dominación totalitaria, organizaciones ciudadanas y Derechos Humanos. Una aproximación al caso venezolano <i>Miguel Ángel Martínez Meucci</i>	39
Javier Tarazona: “La actividad de las ONG es la respuesta a las acciones perversas que buscan silenciar a las voces disidentes” <i>Pedro Pablo Peñaloza</i>	56
Conclusión	61
Autores	63